

1 **ESCRITURA PUBLICA DE**
2 **CONSTITUCION - DE LA**
3 **COMPANIA: IMPORTADORA**
4 **ORULA CIA. LTDA.**
5 **CAPITAL SOCIAL : (\$**
6 **5.000.000,00) -----**
7 -----
8 **CONSTITUCION:** En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay,
9 República del Ecuador, a veinte y dos de agosto de mil novecientos
10 noventa y cinco, ante mí, doctor Rubén Vintimilla Bravo, Notario
11 Público Segundo de este cantón, comparecen: los señores **Hernán**
12 **Rodas Espinosa, Hernán Rodas Andrade y Alvaro Crespo**
13 **Ampudia;** casados los dos primeros y soltero el último,
14 ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley, a quienes
15 de conocerles doy fe, y, cumplidos los requisitos legales previos,
16 manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la
17 siguiente minuta; **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de
18 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de
19 constitución de la Compañía **IMPORTADORA ORULA CIA. LTDA.**, de
20 acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
21 **COMPARECIENTES :** -- A la celebración del presente escritura
22 pública comparecen los señores **Hernán Rodas Espinosa, Hernán**
23 **Rodas Andrade,** casados, y **Alvaro Crespo Ampudia;** soltero,
24 ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, y personas con plena
25 capacidad legal para contratar.- **SEGUNDA.- CONTRATO DE**
26 **CONSTITUCION:** Los comparecientes expresan que, es su
27 voluntad constituir, como en efecto constituyen, por el presente
28 contrato, una Compañía de Responsabilidad Limitada, para el

1 ~~ejercicio del comercio y de conformidad con el objeto social que~~
2 ~~posteriormente se expresará, sujeta a las leyes ecuatorianas,~~
3 ~~Reglamentos y a los siguientes Estatutos: TERCERA.- E S T A T U~~
4 ~~T O S DE LA COMPAÑIA "IMPORTADORA ORAULA CIA. LTDA."~~
5 ~~SECCION PRIMERA.- DENOMINACION.- OBJETO.- NACIONALIDAD.-~~
6 ~~PLAZO DE DURACION.- DOMICILIO.- Artículo Uno: Con la~~
7 ~~denominación objetiva de IMPORTADORA ORAULA CIA. LTDA., se~~
8 ~~constituye una Compañía de Responsabilidad Limitada que se~~
9 ~~sujeta, en sus procedimientos a las Leyes Ecuatorianas y en~~
10 ~~especial al Código de Comercio, a las prescripciones de la Ley de~~
11 ~~Compañías y a las estipulaciones que se expresan a continuación. Ar~~
12 ~~tículo Dos: La Compañía tiene por objeto principal, el~~
13 ~~dedicarse a comercio de mercaderías en general tanto nacionales~~
14 ~~como extranjeras, ya adquiriéndolas en el mercado nacional o ya~~
15 ~~importándolas; así como a la exportación de productos. Para el~~
16 ~~cumplimiento de sus fines sociales podrá aceptar~~
17 ~~representaciones, Agencias o Concesiones. Para el desarrollo de su~~
18 ~~objeto social podrá realizar todos los actos que le faculta la Ley y~~
19 ~~que, directa o indirectamente, se relacionen con su objeto social,~~
20 ~~asociarse con otras Compañías suscribiendo el capital o adquiriendo~~
21 ~~acciones o participaciones. -Artículo tres: La Compañía~~
22 ~~es de nacionalidad ecuatoriana y por consiguiente se sujetará a las~~
23 ~~leyes ecuatorianas. Artículo cuatro: La compañía tendrá~~
24 ~~un plazo de duración de QUINCE años contados desde la fecha de~~
25 ~~inscripción en el Registro Mercantil, y podrá ampliarse o~~
26 ~~disminuirse, si así lo resolviere la Junta General de Socios~~
27 ~~sujetándose a las disposiciones pertinentes de la Ley de~~
28 ~~Compañías.- Artículo cinco: El domicilio de la Compañía~~

2

es la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, pudiendo establecer
Sucursales o Agencias en cualquier lugar del país observando las
disposiciones pertinentes. SECCION SEGUNDA.- CAPITAL SOCIAL.-
LIBRO DE APORTACIONES.- TRANSFERENCIAS.- Artículo
s e i s : El capital social de la compañía es el de CINCO millones de
sucras divididos en cinco mil participaciones, iguales e
indivisibles del valor de un mil sucra cada una.- Artículo
s i e t e : El capital social podrá ser aumentado por resolución de la
Junta General y los socios tendrán derecho preferente para
suscribirlo en proporción a sus participaciones.- Artículo o
c h o : La compañía entregará a cada socio un certificado de
aportación, firmado por el Presidente y el Gerente, en el que se hará
constar su carácter de no negociable y el número de participaciones
que por su aportación le corresponde.- Artículo n u e
v e : Las participaciones sociales son indivisibles, pero pueden ser
transmitidas por herencia y transferidas por acto entre vivos en
beneficio de otro u otros de los socios o de terceros, si se obtuviere
el consentimiento unánime del capital social. La transferencia se
hará por escritura pública y observando los requisitos determinados
por la Ley de Compañías.- Artículo diez : La compañía
abrirá y llevará un libro de aportaciones y socios, en el que se
inscribirán los certificados de aportación, con la indicación del
nombre del socio tenedor de las mismas, así como también las
transferencias que se realizaren.- - Esta inscripción se efectuará
válidamente por el Representante Legal de la Compañía. SECCION
TERCERA.- SOCIOS.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Artículo o n
c e : Los socios gozarán de los derechos que la Ley de Compañías les
confiere. Artículo doce: Los socios tendrán las obligaciones

1 determinadas por la Ley de Compañías, y además, las siguientes:
2 Pagar a la Compañía la participación suscrita; cumplir los derechos
3 que le impusieren los Estatutos Sociales; abstenerse de la
4 realización de todo acto que implique ingerencia en la
5 Administración. Artículo trece: Los socios responderán
6 por las obligaciones de la compañía hasta el monto de sus
7 participaciones sociales.- SECCION CUARTA.- DIRECCION:
8 ADMINISTRACION.- Artículo catorce: La compañía
9 estará dirigida y administrada por la Junta General de Socios, El
10 Presidente; y el Gerente General. Artículo quince: La
11 Junta General de socios integrada por los socios legalmente
12 convocados y reunidos, es el máximo organismo de la Compañía. Ar
13 tículo dieciséis: Los Juntos Generales serán ordinarios
14 y extraordinarios, y se reunirán en la ciudad de Cuenca previa
15 convocatoria del Presidente o en su falta del Gerente General. Los
16 primeros se reunirán, por lo menos una vez al año, durante los tres
17 primeros meses, y las segundas cuantas veces lo convoque el
18 Presidente, o en su caso el Gerente General. La Junta General de
19 socios podrá constituirse, para deliberar en primera convocatoria, si
20 los concurrentes a ella representan mas de la mitad del capital
21 social; se reunirán en segunda convocatoria con el número de socios
22 presentes debiendo expresarse así en la convocatoria. Las
23 convocatorias a Junta General se realizarán mediante comunicación
24 escrita a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación,
25 por lo menos, al día de la sesión.- Artículo diecisie
26 te: Las resoluciones a Junta General se tomarán por mayoría
27 absoluta de votos de los socios presentes, los votos en blanco y los
28 absetenciones se sumarán a la mayoría. Para efectos de votación por

63

1 cada participación de un mil sucres el socio tendrá derecho a un
2 voto. Artículo dieciocho: Los socios podrán constituirse
3 en Junta General en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional,
4 sin que mediare convocatoria expresa, siempre que se encuentre
5 presente la totalidad del capital social y los asistentes acepten, por
6 unanimidad, la celebración de la Junta. Las actas serán suscritas por
7 todos los concurrentes, bajo pena de nulidad. Artículo die
8 cinueve - Las Juntas Generales sesionarán presididas por el
9 Presidente o por su subrogante - El Gerente General actuará como
10 secretario titular y, a su falta, la persona que designe la Junta.-
11 Los socios concurrirán ya personalmente o por medio de sus
12 representantes debidamente acreditados en la forma prevista por la
13 Ley de Compañías. Artículo veinte: La Junta General de
14 socios tiene amplios poderes para resolver todas las cuestiones
15 relativas a las transacciones y negocios sociales correspondiéndole
16 dictar normas con el carácter de obligatorias en lo no previsto por la
17 ley y los presentes estatutos. Sus atribuciones exclusivas son: a)
18 nombrar y remover al Presidente, Gerente General, y en general a
19 todo funcionario cuyo designación y remoción no incumba a otro
20 organismo o dignatario, b) Conocer anualmente las cuentas, el
21 balance anual y los informes que presenten los Administradores
22 acerca de los negocios sociales y dictar la resolución
23 correspondiente en todo caso; c) Resolver acerca de la distribución
24 de los beneficios sociales en base de las liquidaciones constantes en
25 el balance anual; d) Acordar y aprobar todas las modificaciones al
26 contrato social; e) Decidir acerca del aumento o disminución del
27 capital social y la prórroga del plazo de duración; f.) Resolver acerca
28 de la fusión, transformación, disolución y liquidación, la retribución

1 de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; g)
2 Acordar la venta o permuta de los bienes inmuebles de la Compañía
3 y, h) Ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y
4 estos estatutos. Artículo veinte y uno: Las
5 resoluciones de la Junta General tendrán el carácter de obligatorias,
6 salvo el derecho de oposición contemplado por la Ley de Compañías.
7 El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales
8 llevarán las firmas del Presidente y Gerente General o las de sus
9 subrogantes. Artículo veinte y dos: El Presidente de
10 la Compañía, socio o no, será nombrado por la Junta General de
11 Socios, por el período de CUATRO años y podrá ser reelegido
12 indefinidamente. Atribuciones y deberes suyos son: a) Convocar y
13 presidir las sesiones de Junta General; b) suscribir conjuntamente
14 con el Gerente los certificados de aportación; c) Colaborar con el
15 Gerente en la dirección comercial y financiera de la compañía; d)
16 supervisar la marcha económica de la Compañía; e) cumplir y
17 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; y, f)
18 tener a su cargo las demás atribuciones y obligaciones que le
19 confieren los estatutos sociales.- Artículo veinte y
20 tres.- A falta o impedimento legal del Presidente o por encargo de
21 éste actuará como subrogante el Gerente General con todos sus
22 deberes y atribuciones.- Artículo veinte y cuatro.-
23 El Gerente General socio o no, será nombrado por la Junta General
24 de socios por el período de CUATRO años, pudiendo ser reelegido
25 indefinidamente.- Artículo veinte y cinco.- El
26 Gerente General tiene capacidad legal para suscribir a nombre de
27 la Compañía toda clase de actos y contratos propios de su giro.- A
28

más de las facultades y deberes que la Ley de Compañías señala para

2

1 los administradores, en lo que fueren aplicables, tendrán las
2 siguientes: dirigir y administrar los negocios sociales y la gestión
3 económica, llevando el movimiento contable bajo su
4 responsabilidad; manejar los fondos, girar y endosar cheques,
5 aceptar y endosar letras de cambio; someter a consideración y
6 aprobación de la Junta General los informes sobre proyectos
7 importantes y actividades llevados a cabo, balances y estados de
8 cuenta anual; velar por la regularidad y exactitud de las
9 recaudaciones provenientes de contratos, intereses y cobros en
10 general, actuar de secretario de la Junta General; suscribir
11 conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación;
12 nombrar empleados permanentes u ocasionales; cumplir y hacer
13 cumplir las resoluciones de la Junta General de socios.- Ar
14 tículo veinte y seis.- El Gerente General será el
15 representante legal judicial y extrajudicial de la Compañía; por
16 consiguiente tendrá plena capacidad legal para suscribir por sí solo
17 a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos
18 directamente relacionados con el objeto social, excepto aquellos
19 que de acuerdo a la Ley de Compañías, necesita de autorización
20 expresa de la Junta General.- Artículo veinte y sie
21 te.- En caso de falta o impedimento del Gerente General, le
22 subrogará con todas sus facultades el Presidente.- SECCION
23 QUINTA.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: Artículo veinte y
24 ocho: La Compañía se disolverá por las causas establecidas por la
25 Ley de Compañías y mediante resolución de la Junta General de
26 Socios. Disuelta la Compañía se pondrá en liquidación. Articu
27 lo veinte y nueve: En caso de liquidación de la Compañía,
28 el Gerente General desempeñará las funciones de liquidador y

1 sujeta sus procedimientos a lo estatuido por la Ley de Compañías.

2 SECCION SEXTA: BALANCE.- REPARTO DE UTILIDADES.- FONDO DE

3 RESERVA.- Artículo treinta .- El ejercicio financiero de

4 la Compañía comenzará el primero de enero y terminará el treinta

5 y uno de diciembre de cada año.- Artículo treinta y

6 uno .- Dentro de los tres primeros meses del año, el Gerente

7 General efectuará el balance general y el estado de cuentas de

8 pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de beneficios y la

9 memoria explicativa de la situación económica de la Compañía y,

10 conjuntamente, lo elevará a conocimiento de la Junta General para

11 su resolución.- Artículo treinta y dos.- Una vez

12 aprobado el Balance Anual por la Junta General, hechas deducciones

13 legales, se repartirán las utilidades líquidas obtenidas, en

14 proporción a las participaciones pagadas, salvo resolución en

15 contrario de la Junta General. Artículo treinta y tres.-

16 De las utilidades líquidas anuales, se deducirá el cinco por ciento

17 para constituir la reserva legal, además la Junta General podrá

18 constituir la reserva voluntaria destinando para ello el porcentaje

19 que creyere conveniente.- CUARTA.- DECLARACIONES: El capital

20 social de cinco millones de sucres, se halla suscrito y pagado en la

21 siguiente forma: El señor HERNAN RODAS ESPINOSA suscribe cuatro

22 mil quinientas participaciones del valor de un mil sucres cada una,

23 que totalizan cuatro millones quinientos mil sucres, que los paga

24 dos millones doscientos cincuenta mil sucres en dinero y de contado,

25 y, el saldo lo pagará dentro de un año plazo; El señor ALVARO

26 CRESPO AMPUDIA, suscribe cuatrocientas participaciones del valor

27 de un mil sucres cada una que totalizan cuatrocientos mil sucres,

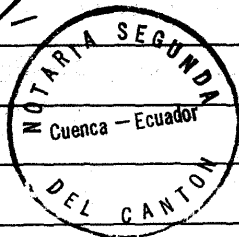
28 que los paga, doscientos mil sucres en dinero y de contado, y el

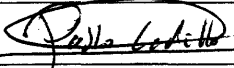
5

1 ~~salido lo pagará dentro de un año plazo.- El señor HERNAN RODAS~~
2 ~~ANDRADE, suscribe cien participaciones del valor de un mil sucres~~
3 ~~cada uno, que totalizan cien mil sucres, que los paga cincuenta~~
4 ~~mil sucres en dinero y de contado y los cincuenta mil sucres~~
5 ~~restantes, los pagará dentro de un año plazo.- TOTAL SUSCRITO:~~
6 ~~INCO MILLONES DE SUCRES.- TOTAL PAGADO Y DE CONTADO: DOS~~
7 ~~MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES.- TOTAL ADEUDADO: DOS MILLONES~~
8 ~~QUINIENTOS MIL SUCRES.- Se autoriza al doctor Carlos Coellar,~~
9 ~~nuestro defensor para que realice los trámites pertinentes para la~~
10 ~~aprobación e inscripción de la presente escritura.- Acompaño el~~
11 ~~certificado bancario de integración de capital de la Compañía.~~
12 ~~Dígnese señor Notario agregar las demás cláusulas de estilo~~
13 ~~necesarias para la validez de este contrato.- f) doctor Carlos Coellar~~
14 ~~Espinosa.- Abogado.- Hasta aquí la minuta que se agrega .- Los~~
15 ~~comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la~~
16 ~~minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose~~
17 ~~en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que~~
18 ~~surta los fines legales consiguientes.--- D O C U M E N T O S~~
19 ~~H A B I L I T A N T E S : -- BANCO DEL PICHINCHA.- Cuenca,~~
20 ~~agosto diez y ocho de mil novecientos noventa y cinco.- EL BANCO~~
21 ~~DEL PICHINCHA C.A. SUCURSAL CUENCA . CERTIFICA: Que se~~
22 ~~depositó en este Banco para la cuenta integración de Capital la~~
23 ~~suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL sucres para la~~
24 ~~constitución de la Empresa IMPORTADORA ORAULA CIA. LTDA.,~~
25 ~~con aportaciones distribuidas entre los siguientes socios:~~
26

NOMBRES	VALOR
HERNAN RODAS ESPINOSA	S/. 2.250.000,00
ALVARO CRESPO AMPUDIA	200.000,00

28

1 HERNAN RODAS ANDRADE 50.000,00
2 TOTAL S/. 2.500.000,00
3 SON. DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES.- F) Lcdo. Fernando
4 Burbano T.- Gerente (E).- (Hay un sello). Leída que les fue la
5 presente escritura, integramente a los otorgantes, por mi el
6 Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo el
7 Notario, en unidad de acto: doy fe --- f.) H. Rodas E. CI. 01
8 0232327-6. f) H. Rodas Andrade. CI. 010033338 4. f) A. Crespo
9 A. CI. 170655094-2. f) R. Vintimilla B. Notario Número Dos.
10
11 Se otorgó ante mi, en fe de ello, con-
12 fiero esta ¹⁰ COPIA, que firmo y sello en Cuenca, el mismo
13 día de su celebración.
14 *P. Vintimilla*
15 *Notario*
16 
17
18 DOY FE: que al margen de la matriz de esta escritura he sen-
19 tado razón de su aprobación en la Intendencia de Compañías -
20 de Cuenca, mediante resolución No. 95-3-2-1-328, de 15 de -
21 septiembre de 1.995. Cuenca, 19 de septiembre de 1.995
22 *P. Vintimilla*
23 *Notario*
24 
25
26 Queda inscrita en esta fecha y bajo el N° 247 del REGISTRO MER
27 CANTIL; juntamente con la Resolución N° 95-3-2-1-328; de la IN
28 TENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA, que aprobó esta escritura. -

1	He cumplido con lo dispuesto en dicha Resolución. CUENCA, 19 -
2	DE SEPTIEMBRE DE 1995. EL REGISTRADOR.
3	
4	PABLO CEDILLO AUQUILLA. REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA, ENCARGADO.
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	

